

Chía, 15 de marzo de 2024

Doctor (a) Juez
JUZGADO 37 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C

REFERENCIA: 110013336037-2016-00171-00
DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE NAVARRO
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y OTROS.
ASUNTO: MEMORIAL – RECONOCIMIENTO PERSONERÍA Y ACCESO AL EXPEDIENTE.

Cordial Saludo,

ANDREI RENE MORENO BERNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.072.653.991 y portador de la Tarjeta Profesional número 210.617 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de APODERADO JUDICIAL y DIRECTOR JURÍDICO del CONSORCIO VIAL HELIOS por poder General otorgado mediante la Escritura Pública No. 1412 del 16 de noviembre de 2023 de la Notaria Primera del Círculo de Chía, suscrita por el Señor JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.799 en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO VIAL HELIOS.

Por medio del presente memorial solicito el reconocimiento de personería para actuar en representación del CONSORCIO VIAL HELIOS identificado con NIT. 900.330.374-1, dentro del proceso indicado en el asunto.

De manera respetuosa solicito a su despacho acceso al Expediente Digital, para conocimiento y estudio del expediente.

Finalmente, para cualquier notificación agradezco se me notifique a los siguientes correos electrónicos: amoreno@cvhelios.com, admoncontrato@cvhelios.com y notificacionesjudiciales@cvhelios.com.

Atentamente,

ANDREI RENE
MORENO
BERNAL



Firmado digitalmente por
ANDREI RENE MORENO
BERNAL
Fecha: 2024.03.18 08:32:04
-05'00'

ANDREI MORENO BERNAL
Apoderado Judicial
Director Jurídico
CONSORCIO VIAL HELIOS

Anexo: Poder General Esc. 1416 del 16 de noviembre de 2023.
Acuerdo de conformación del Consorcio con el Otrosí No. 1.
Cédula de Ciudadanía.
Tarjeta Profesional.
Escritura Pública No. 1413 del 16 de noviembre de 2023. – Revocatoria Dra. Andrea Pulido.



Constructora
Concreto



IECSA

OTROSÍ No. 01 AL ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

Entre los suscritos, debidamente facultados, como socios que conforman el **CONSORCIO VIAL HELIOS**: **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.199.222, inscrito en el registro mercantil, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; **RICARDO RODRIGUEZ GARAVITO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.568.158, actuando en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 8597 otorgada el 26 de diciembre de 1961 en la Notaria 4ª de Medellín, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur bajo el No. 16.848 del Libro IX, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí y Sucursal Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur; **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.503.799, actuando en nombre y representación legal de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1875 otorgada el 12 de diciembre de 2001 en la Notaria 2ª de Zipaquirá (Cundinamarca), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 815.187 del Libro IX, con domicilio principal en Chía (Cundinamarca), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá; y **MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.221.212, actuando como Representante Legal de **IECSA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, sociedad constituida mediante Escritura de Constitución de 29 de abril de 2010 de la Notaria 6ª de Bogotá, acordamos suscribir el presente **OTROSÍ N°1** al Acuerdo de Conformación del Consorcio Vial Helios, suscrito el veintitrés (23) de octubre de 2009, el cual se registró por las siguientes:

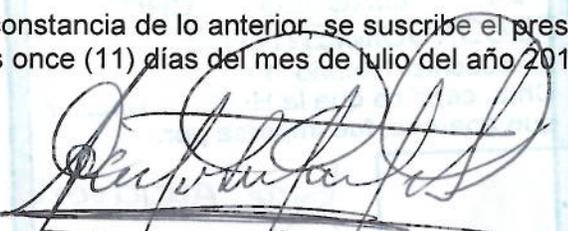
CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Por medio del presente otrosí, las partes acuerdan nombrar al señor **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.503.799, como Representante Legal Principal del **CONSORCIO VIAL HELIOS** y sus miembros, quien para todos los efectos dispone de facultades amplias y suficientes para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con el Contrato de Concesión No. 002 de 2010, de tal manera que el **CONSORCIO** siempre esté representado.

CLÁUSULA SEGUNDA – SEDE DEL CONSORCIO: Por medio del presente otrosí, las partes acuerdan modificar la sede del **CONSORCIO**, la cual estará en el municipio de Chía – Cundinamarca - República de Colombia, Sector La Caro, Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos en que fueron pactadas.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento por los intervinientes en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de julio del año 2016.


CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE


JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal
CSS Constructores S.A.

1 NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHÍA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento
fue presentado personalmente

Por: Carlos Alberto Solante Solante

Identificado con la C.C.Nº. 5199277

T.P. _____

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

Para constancia firma: [Firma]

EL NOTARIO

1 NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHÍA

RECONOCIMIENTO DE HUELLA

El suscrito Notario 1 del Circulo de
Chía. certifica que la HUELLA Dactilar
que aparece, fue impresa por:



Carlos Alberto
Solante Solante



14 JUL 2016



14 JUL 2016

1 NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHÍA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento
fue presentado personalmente

Por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez

Identificado con la C.C.Nº. 80.503799

T.P. _____

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.

Para constancia firma: [Firma]

EL NOTARIO

1 NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHÍA

RECONOCIMIENTO DE HUELLA

El suscrito Notario 1 del Circulo de
Chía. certifica que la HUELLA Dactilar
que aparece, fue impresa por:



Jorge Alejandro
Gonzalez Gomez





[Handwritten signature]
MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
ICESA S.A Sucursal Colombia

[Handwritten signature]
RICARDO RODRÍGUEZ GARAVITO
Representante Legal Suplente
Concreto S.A.

[Handwritten signature]



NOTARIA 12
Del Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Doce (12) del Circulo de Bogotá, CERTIFICA que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la notaria por :

RODRIGUEZ GARAVITO RICARDO
C.C. 79568158

según confrontación que se ha hecho de ella.

www.notariaenlinea.com



196FMMRTQPPFKTZH

Bogotá D.C.
15/07/2016 09:14:06 a.m.

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12 DE BOGOTA (E)

JMK
4bctkcsr39v4

[Handwritten signature]



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

19 JUL 2016

Ante el

NOTARIO SEXTO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció (eron)

Quien(es) exhibió(eron) la(s) D.C.

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar

[Handwritten signature]





HOJA NÚMERO 1 – ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.199.222 de Pasto, quien obra en nombre propio, inscrito en el Registro Mercantil lo cual se acredita con el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; **CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.797 de Envigado, actuando en nombre y representación legal de **CONCRETO S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Colombia mediante escritura pública número 8.597 otorgada el 26 de diciembre de 1.961 en la Notaría 4ª de Medellín, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur bajo el No. 16.848 del Libro IX, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí y Sucursal en Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad mediante Acta de Junta Directiva No. 520; **LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.609.816 de Popayán, actuando en nombre y representación legal de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Colombia mediante escritura pública número 1.875 otorgada el 12 de diciembre de 2.001 en la Notaría 2a de Zipaquirá (Cundinamarca), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 815.187 del Libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Chía (Cundinamarca), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, autorizado debidamente por la Junta Directiva de la sociedad mediante Acta de Junta Directiva No. 056 y; **MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.221.212 de Bogotá, D.C. actuando como apoderado especial en Colombia de **IECSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, según poder especial debidamente conferido por Don Riccardo Dina en su calidad de Vicepresidente del Directorio, quien actuó estando autorizado mediante Acta de Directorio No. 1841 elevada a Escritura Pública No. 271, otorgada el 22 de octubre de 2.009 ante Escribano Público autorizante miembro del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, calidad que consta en Acta de Directorio de Asignación de Cargos No. 1804 inscrita en la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con fecha 12 de junio de 2.009, bajo el número 9704 del libro 45, Tomo - de Sociedades por Acciones, sociedad comercial de naturaleza anónima constituida conforme a las Leyes de la República Argentina mediante Escritura Pública No. 236, otorgada el 23 de marzo de 1.977 ante Escribano Público autorizante miembro del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con fecha 11 de Octubre de 1.977, bajo el número 3.526 del libro 86, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, modificada mediante la Escritura Pública Número 245 otorgada el 24 de junio de 2.008 ante Escribano Público autorizante miembro del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia,

Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara) Zona F, Oficina 308
PBX: +57(1) 6202166 Fax: +57(1) 2757660
Bogotá D.C. - Colombia





HOJA NÚMERO 2 – ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con fecha 20 de noviembre de 2.008, bajo el número 23842 del libro 42, Tomo - de sociedades por acciones, identificada con el CUIT número 30-56845745-1, con sede en la calle Manuela Saenz, número 323, Piso 8º de la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, debidamente apostillados en virtud de lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1.961, por medio del presente documento acordamos constituir un **Consortio** en los términos señalados en el Literal a) del Numeral 3.3.5. de los Pliegos de Condiciones y en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, con el fin de participar en la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2009, para el Sector 1, cuyo objeto es *“Seleccionar las Propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) Contratos de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los Concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes Sectores en los que se divide el Proyecto Sectores 1: Tobigrande/Villeta – El Korán, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque y Sector 3: San Roque – Ye de Ciénega y Carmen de Bolívar - Valledupar”* y, en el evento de resultar favorecidos con la adjudicación del Sector 1 de la mencionada Licitación, suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión para Sector 1, según los siguientes términos:

PRIMERO - DENOMINACIÓN

El Consortio se denominará **CONSORCIO VIAL HELIOS**.

SEGUNDO - OBJETO

El **CONSORCIO VIAL HELIOS** tiene como finalidad:

- a) La preparación y presentación de la propuesta relativa a la Licitación Pública N° SEA-LP-001-2009 para el Sector 1, abierta por el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, cuyo objeto es: *“Seleccionar las Propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) Contratos de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los Concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes Sectores en los que se divide el Proyecto Sectores 1: Tobigrande/Villeta - El Korán, Sector 2: Puerto Salgar - San Roque y Sector 3: San Roque - Ye de Ciénega y Carmen de Bolívar - Valledupar”* -en adelante el Proyecto-
- b) En caso de resultar adjudicatarios del Proyecto, suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión para el Sector 1, efectuar todos los trámites, suscribir todos los documentos





HOJA NÚMERO 3 – ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

necesarios para el desarrollo del Proyecto, tales como –sin limitarse- pólizas, actas, pagarés, actas, etcétera y, realizar las obras objeto del mismo.

Parágrafo.- Las partes manifiestan mediante este documento, que la razón por la cual se constituye este Consorcio se refiere al objeto descrito en esta cláusula y en las condiciones y términos de la Licitación. Por tanto, este acuerdo no establece una persona jurídica aparte, no constituye a las partes en una sociedad comercial o civil o una asociación, ni siquiera en una de facto. La intención de las partes es establecer un Consorcio de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones y en el Art. 7º de la Ley 80/93.

TERCERO - DURACIÓN

Este acuerdo de conformación de Consorcio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y la duración del **CONSORCIO VIAL HELIOS** será igual al plazo total estimado del Contrato de Concesión, el de liquidación y cinco (5) más, de conformidad con lo establecido en el numeral (iv) del literal a) del numeral 3.3.5 del Pliego de Condiciones. De lo contrario, su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación en firme a otro proponente de la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2009 para el sector 1 o la declaratoria de desierta se encuentre en firme.

CUARTO – PARTICIPACIÓN

Las sociedades integrantes del **CONSORCIO VIAL HELIOS** acuerdan establecer el porcentaje de su participación de la siguiente manera:

Empresa	Porcentaje	MAP (*)
Carlos Alberto Solarte S.	25%	Si
ConConcreto S.A.	25%	Si
CSS Constructores S.A.	25%	Si
IECSA Sociedad Anónima	25%	Si

(*) Miembro Acreditativo del Proponente o MAP.

QUINTO - RESPONSABILIDAD

Los miembros del **CONSORCIO VIAL HELIOS** responderán frente al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO– conjunta y solidariamente por todas y cada una de las obligaciones relacionadas con el Proceso Licitatorio, y con la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión que se llegue a suscribir.

SEXTO - REPRESENTANTES Y/O APODERADOS

Las partes acuerdan nombrar a **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto como Representante Legal Principal del **CONSORCIO VIAL HELIOS** y

Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara) Zona F, Oficina 308
PBX: +57(1) 6202166 Fax: +57(1) 2757660
Bogotá D.C. - Colombia





HOJA NÚMERO 4 – ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

sus miembros, quien para todos los efectos dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la Propuesta que formulará el Consorcio, suscribir la póliza de seriedad de la oferta, suscribir el Contrato de Concesión, sus garantías y, en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la Propuesta y el Contrato que se llegare a suscribir, de tal manera que el Consorcio siempre esté representado.

De la misma manera, designan como Representante Legal Suplente del **CONSORCIO VIAL HELIOS** y sus miembros a **JULIO TORRES ORTIZ**, también mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.523 de Bogotá, quién podrá actuar con las mismas facultades en los casos de ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal del Consorcio, sin que se requiera prueba alguna de la misma.

Los Representantes Legales quienes para efectos de lo dispuesto por el Num. 3.3.6 del Pliego de Condiciones también son los Apoderados del **CONSORCIO VIAL HELIOS** y sus miembros, tienen facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al **CONSORCIO VIAL HELIOS**, a todos y cada uno de sus miembros para los efectos relacionados únicamente y exclusivamente con el trámite de la Licitación, la presentación de la Propuesta, la suscripción y la ejecución del Contrato de Concesión sin limitaciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.6 del Pliego de Condiciones, el apoderado tiene dentro de sus facultades, en forma específica las siguientes:

1. Presentar Propuesta en desarrollo de la Licitación Pública N° SEA-LP-001-2009.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INCO en el curso del Proceso Licitatorio y suscribir todos los demás documentos que se requieran en desarrollo del mismo.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso Licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
4. Suscribir en nombre y representación del Consorcio y de cada uno de sus integrantes, el Contrato de Concesión;
5. Constituir apoderados para que representen al Consorcio;
6. Para adelantar las actuaciones ante la DIAN por las importaciones que se efectúen en desarrollo del contrato de concesión, al amparo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2942 de 2.007 y de aquellos que lo modifiquen, adicionen, y/o complementen;
7. En general adelantar todos y cada uno de los actos, y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a los consorciados, incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato de Concesión en caso de que el Consorcio que se conforma por este documento resulte adjudicatario del Sector 1.

SÉPTIMO - SEDE DEL CONSORCIO

La sede del Consorcio estará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en la Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara), Zona F, Oficina 308.

Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara) Zona F, Oficina 308
PBX: +57(1) 6202166 Fax: +57(1) 2757660
Bogotá D.C. - Colombia



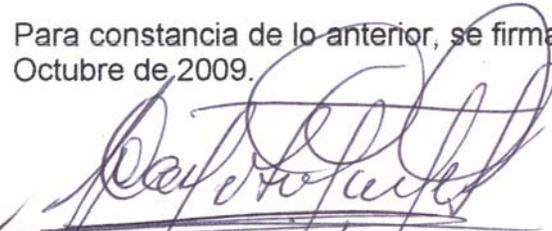


HOJA NÚMERO 5 – ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

OCTAVO - CESIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral vii), literal a) del numeral 3.3.5. de los Pliegos de Condiciones, salvo autorización expresa del INCO, los miembros MAP originales del **CONSORCIO VIAL HELIOS**, permanecerán como miembros del mismo y mantendrán éste porcentaje de participación original durante el plazo de ejecución correspondiente a las Fases de Pre-construcción y de Construcción del Contrato. Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento, no aplicará la anterior restricción respecto de los miembros MAP, quienes podrán enajenar su participación en el Consorcio, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada de manera previa y por escrito, por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO–.

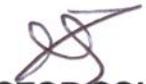
Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2009.



CARLOS ALBERTO SOLARTE S.
C.C. No. 5.199.222 de Pasto



CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA
Representante Legal
CONCRETO S.A.



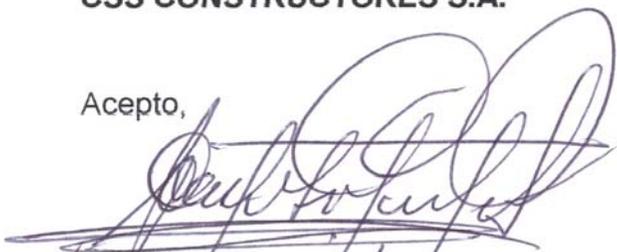
LUIS HECTOR SOLARTE S.
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A.



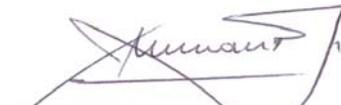
MANUEL G. SARMIENTO GARCÍA
Apoderado Especial
IECSA S.A.

Acepto,

Acepto,



CARLOS ALBERTO SOLARTE S.
Representante Principal
CONSORCIO VIAL HELIOS



JULIO TORRES ORTIZ
Representante Suplente
CONSORCIO VIAL HELIOS





DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Carlos Eduardo Restrepo Mora
70.559.797 Envigado

Identificado con C.C. y Tarjeta Profesional No. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la misma y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: **Restrepo**

Fecha: **23 OCT 2009**

Autorizo el anterior reconocimiento

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)

Janeth Cecilia Rodríguez

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C., certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

Julio Torres Ortiz
19.393.523 / Bhu

Identificado con C.C. y Tarjeta Profesional No. y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la misma y el contenido del mismo es cierto.

EL DECLARANTE: **Torres**

Fecha: **23 OCT 2009**

Autorizo el anterior reconocimiento

ISAÍAS GUZMÁN ORTIZ
EL NOTARIO 21 (E)

Janeth Cecilia Rodríguez

Torres



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaria Primera de Chía Comparecío
LUIS HECTOR SOLARTE
SOLARTE

quien exhibió la C.C. **4.609.816 Papafar.**
 Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto

26 OCT. 2009

Firma _____ Huella 



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaria Primera de Chía Comparecío
CARLOS ALBERTO
SOLARTE SOLARTE

quien exhibió la C.C. **5.199.222 Pado**
 Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto

26 OCT. 2009

Firma _____ Huella 

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 ANTE MI JANNETH MOJICA CHACÓN Notaria treinta y uno
 encargada del círculo de Bogotá, D.C. Comparecío
Manuel Guillermo
Sarmiento Garzón

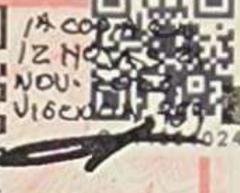
identificado con C.C. No **19221212**
Garzón

Declaro que reconozco el contenido del presente documento por ser cierto y que la firma igual que la huella (índice derecho) puestas en él son suyas.

27 OCT. 2009

Fecha: _____
 JANNETH MOJICA CHACÓN NOTARIA TREINTA Y UNO (ENCARGADA)





Aa086237501

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA - CUNDINAMARCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA No: MIL CUATROCIENTOS DOCE (1412)

FECHA: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

CÓDIGO NOTARIA: 251750001

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156-96

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIONES CUANTÍA

PODER GENERAL SIN CUANTÍA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE:

CONSORCIO VIAL HELIOS NIT. No. 900.330.374-1

Representada Por:

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ C.C. No. 80.503.799

APODERADO:

ANDREI RENE MORENO BERNAL C.C. No. 1.072.653.991

EN EL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA A LOS DIECISEIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), ANTE MI, JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO, NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL CÍRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA, SE OTORGA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Compareció, JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.799 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación del CONSORCIO VIAL HELIOS, NIT 900.330.374-1, tal como se acredita en el Otrosí No. 1 suscrito el 11 de julio de 2016, al acuerdo de conformación, el cual fue suscrito mediante documento privado el veintitrés (23) de octubre del año dos mil nueve (2.009), el cual se protocoliza en este acto y manifestó:

NOTARIA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE CHIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
C.C. No. 80.503.799
07-06-73
01-09-75
CUNDINAMARCA

Ca443510248

Aa086237501

cadena S.A. Integradora de Cadenas S.A. No. 80.503.799

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Doctor ANDREI RENE MORENO BERNAL**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.072.653.991** expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número **210.617** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de los intereses del Consorcio, conteste demandas, proponga excepciones, recursos, interrogatorios, presente incidentes, pruebas, absuelva interrogatorios, admita hechos judicialmente debatidos, confiera poderes, asista a audiencias y demás actividades judiciales, administrativas y extrajudiciales propias para el correcto desarrollo del presente mandato. _____

SEGUNDO.- Que el presente poder se entiende conferido tanto para instaurar denuncias, acciones judiciales, solicitudes de conciliación prejudicial, querellas, reclamaciones, así como para representar cualquiera sea la condición en que se vincule al **CONSORCIO VIAL HELIOS** en los procesos, esto es como demandantes, demandados, llamados en garantía, litisconsortes, o como terceros, y de manera primordial para comparecer a las audiencias de conciliación judicial o extrajudicial, con facultades para disponer en ella del derecho en litigio. _____

TERCERO.- Que además de las facultades anteriores, el Apoderado queda investido de todas y cada una de las que trata el artículo 77 del Código General del Proceso, el Decreto 2282/89, la Ley 446 de 1998 y demás normas tendientes al cumplimiento del mandato conferido, como las de contestar, notificarse, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, formular llamamientos en garantía, presentar solicitudes, interponer recursos, y en general cualquier otra que se requiera para el cabal cumplimiento de este mandato, incluyendo la de confesar. _____

CUARTO. - Que el poder aquí conferido podrá ser revocado en cualquier momento por los poderdantes. _____

QUINTO. - Presente el **Doctor ANDREI RENE MORENO BERNAL**, de las condiciones civiles inicialmente descritas y declararon: Que acepta el poder General que por medio de este instrumento le confiere el señor **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ**, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL HELIOS** y que lo ejercerá oportunamente. _____

y serán tratados y protegidos según la Política de Protección de Datos Personales de la Notaría Primera de Chía, disponible para consulta y en lo no regulado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la legislación notarial. La Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Chía protegerá los datos personales aquí suministrados y visibles a lo largo del texto de la escritura y del apartado de las firmas y permitirá en cualquier tiempo: a) conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales; b) ser informado respecto al uso que se ha dado a mis Datos Personales; c) Renovar la autorización y/o solicitar a supresión del Dato Personal. El ejercicio de tales derechos, podrá realizarse en persona en la sede de la Notaría, por teléfono, mediante carta física o manifestarlo por escrito a la cuenta de correo electrónico dispuesta para este efecto; Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan uso diferente de su información personal y datos, como la divulgación, comercialización y/o publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de sus datos e imagen personal y/o fotográfica tomada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Chía, Cundinamarca, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y la naturaleza pública de las escrituras y los actos sometidos a registro que por su seguridad jurídica no pueden ser editados o corregidos posteriormente, y en concordancia con la Ley 1712 de 2014 sobre derecho de acceso a la información pública nacional, así como los demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley y por su consentimiento, el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.

Además, el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**. _____

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se



República de Colombia



Ca443510247

Aa086237502

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA - CUNDINAMARCA
ESCRITURA PÚBLICA No: (1412) DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

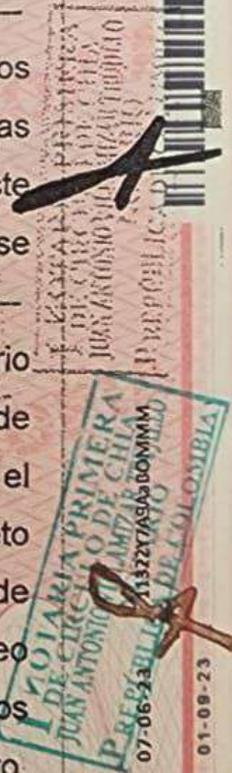
NOTA.- Se entenderá vigente el presente poder general, en tanto no sea revocado expresamente por el(los) Otorgante(s) o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo Notarial de Chía, Cundinamarca, no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.
4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento.
5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El Suscrito Notario Primero (1) del Círculo de Chía, Cundinamarca, como responsable legal de administración de Habeas Data, conifirme a las disposiciones contenidas en el régimen de protección de datos personales, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 reglamentario, como administrador y/o encargado del tratamiento de datos personales, tales como nombre, dirección, teléfono fijo y celular y correo electrónico de contacto y propenderá por la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles o personales en operaciones tales como la recolección, almacenamiento, tratamiento, uso, circulación de aquella información que se reciba a través de los diferentes canales de recolección de información. Los datos personales aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaria Primera de Chía,



Cadena S.A. No. 89903380
01-09-23



República de Colombia

NO 1412



Aa086237503



Ca443510246

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA No: (1412) DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. —————

ADVERTENCIA NOTARIAL SOBRE USO DE IDENTIFICACIÓN BIOMETRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad, como los son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura mecánica electrónica que permite extraer del código de barras, como información que habilita al Notario a presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de cédula de ciudadanía por primera vez, o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de lectura mecánica electrónica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulado, Ministerio de relaciones exteriores, embajadas, etc.) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente, con el fin de salvaguardar la eficacia jurídica de este acto y otorgar una verdadera seguridad jurídica, evitar y/o prevenir suplantaciones de personas naturales y/o jurídicas, falsificación de documentos públicos e identificaciones apócrifas. Así mismo en aplicación del principio de la autonomía que dentro del control de legalidad puede ejercer el Notario, amparado en el artículo 8 del decreto Ley 960 de 1970, y el artículo 116 del Decreto 2148 de 1983, se advierte e informa a los comparecientes que



Aa086237503

Ca443510246



Cadenas S.A. No. Registro 01-08-23

para producir la plena fe pública notarial, en este instrumento público se encuentra implementado el sistema de control biométrico, en el cual mediante un proceso tecnológico de captura se obtiene y queda consignado de forma electrónica su rostro en todo o en parte, captura de iris de ambos ojos, huella digital de cualquiera de los dedos de las manos, su firma e imágenes fotográficas, como medida de seguridad necesaria para complementar la identidad asociada al nombre e identidad de las personas que en calidad de comparecientes realizan diversos actos jurídicos ante este despacho notarial, así mismo la diligencia realizada ha quedado filmada a través de las cámaras instaladas en la sala de lectura, a todo lo cual de forma voluntaria asienten y manifiestan aceptar, obligándose el Notario a utilizar dichos datos solo para los fines notariales necesarios y previstos; Los datos biométricos que no hagan parte de desarrollo de tramites notariales tienen un carácter confidencial. En el caso de los procesos notariales en los cuales se solicite la captura de la huella biométrica esta no es almacenada y su captura únicamente se realiza para cotejarla con la base de datos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO: El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo de Chía, Cundinamarca, personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico, en cuanto a la capacidad, el objeto y causa lícita, Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman.

A TODO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES DIERON SU ASENTIMIENTO Y EN PRUEBA DE ELLO LO FIRMAN EN ESTA OFICINA, JUNTO CON EL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN DE ESTA FORMA LA AUTORIZA.

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

Aa086237501, Aa086237502, Aa086237503, Aa086237504

DERECHOS NOTARIALES: \$74.900,00

IVA: \$43.092,00

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$7.950,00

RECAUDO FONDO DEL NOTARIADO: \$7.950,00

APORTE ESPECIAL FONDO: \$0,00



Ca443510245

Aa086237504

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
ESCRITURA PÚBLICA No: (1412) DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

RETENCION EN LA FUENTE: \$0,00

IMPUESTO DE TIMBRE: \$0,00

Resolución 00387 de 23/01/2023 Modificada por la Resolución 002589 del 16/03/2023

EL PODERDANTE,



HUELLA ÍNDICE DERECHO

J.M. G

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ

C.C. No. 80.503.799

DIRECCIÓN: *Autopista Norte Km 21 int. Olímpica.*

CIUDAD: *Chia*

TELÉFONO: 312 816 3796

ESTADO CIVIL: *Casado*

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Empleado*

CORREO ELECTRÓNICO: *notificaciones judiciales @cuhelios.com*

Persona expuesta políticamente Dto. 1674 de 2016.- Sí No Cargo: _____

Fecha(s) vinculación: _____ Desvinculación: _____

QUIEN OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSORCIO VIAL
HELIOS NIT. 900.330.374-1

EL NOTARIO,



JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

TITULAR *E. P. 1412/2023*

TESTA



VB Asesor Jurídico



Aa086237504

Ca443510245



NOTARIA PRIMERA DE CIRCULO DE CHIA
JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
CUNDINAMARCA

01-09-23

01-09-23



ConConcreto



IECSA

HOJA NÚMERO 1 - ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.199.222 de Pasto, quien obra en nombre propio, inscrito en Registro Mercantil lo cual se acredita con el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; **CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.797 de Envigado actuando en nombre y representación legal de **CONCRETO S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Colombia mediante escritura pública número 8.597 otorgada el 26 de diciembre de 1.961 en la Notaría 4ª de Medellín, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur bajo el No. 16.848 del Libro IX, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí y Sucursal en Bogotá, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Aburrá Sur, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad mediante Acta de Junta Directiva No. 520; **LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.609.816 de Popayán, actuando en nombre y representación legal de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Colombia mediante escritura pública número 1.875 otorgada el 12 de diciembre de 2.000 en la Notaría 2ª de Zipaquirá (Cundinamarca), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 815.187 del Libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Chía (Cundinamarca), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, autorizado debidamente por la Junta Directiva de la sociedad mediante Acta de Junta Directiva No. 056 y; **MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.221.212 de Bogotá, D.C. actuando como apoderado especial en Colombia de **IECSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, según poder especial debidamente conferido por Don Riccardo Dina en su calidad de Vicepresidente del Directorio, quien actuó estando autorizado mediante Acta de Directorio No. 1841 elevada a Escritura Pública No. 271, otorgada el 22 de octubre de 2.009 ante Escribano Público autorizante miembro del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, calidad que consta en Acta de Directorio de Asignación de Cargos No. 1804 inscrita en la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con fecha 12 de junio de 2.009, bajo el número 9704 del libro 45, Tomo - de Sociedades por Acciones, sociedad comercial de naturaleza anónima constituida conforme a las Leyes de la República Argentina mediante Escritura Pública No. 236, otorgada el 23 de marzo de 1.977 ante Escribano Público autorizante miembro del Colegio de Escribanos de Buenos Aires inscrita en la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con fecha 11 de Octubre de 1.977, bajo el número 3.526 del libro 86, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, modificada mediante la Escritura Pública Número 245 otorgada el 24 de junio de 2.008 ante Escribano Público autorizante miembro del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia



IECSA



Ca443510242

HOJA NUMERO 2 - ACUERDO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con fecha 20 de noviembre de 2.008, bajo el número 23842 del libro 42, Tomo - de sociedades por acciones, identificada con el CUIT número 30-56845745-1, con sede en la calle Manuela Saenz, número 323, Piso 8° de la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, debidamente apostillados en virtud de lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1.961, por medio del presente documento acordamos constituir un **Consortio** en los términos señalados en el Literal a) del Numeral 3.3.5. de los Pliegos de Condiciones y en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, con el fin de participar en la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2009, para el Sector 1, cuyo objeto es "Seleccionar las Propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) Contratos de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los Concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes Sectores en los que se divide el Proyecto Sectores 1: Tobigrande/Villeta - El Korán, Sector 2: Puerto Salgar - San Roque y Sector 3: San Roque - Ye de Ciénega y Carmen de Bolívar - Valledupar" y, en el evento de resultar favorecidos con la adjudicación del Sector 1 de la mencionada Licitación, suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión para Sector 1, según los siguientes términos:

PRIMERO - DENOMINACIÓN

El Consortio se denominará **CONSORCIO VIAL HELIOS**.

SEGUNDO - OBJETO

El **CONSORCIO VIAL HELIOS** tiene como finalidad:

- a) La preparación y presentación de la propuesta relativa a la Licitación Pública N° SEA-LP-001-2009 para el Sector 1, abierta por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, cuyo objeto es: "Seleccionar las Propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) Contratos de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los Concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos: la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes Sectores en los que se divide el Proyecto Sectores 1: Tobigrande/Villeta - El Korán, Sector 2: Puerto Salgar - San Roque y Sector 3: San Roque - Ye de Ciénega y Carmen de Bolívar - Valledupar"-en adelante el Proyecto-
- b) En caso de resultar adjudicatarios del Proyecto, suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión para el Sector 1, efectuar todos los trámites, suscribir todos los documentos



Ca443510242



Cadenas S.A. No. 1000000000000



ConConcreto



IECSA

HOJA NÚMERO 3 - ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

necesarios para el desarrollo del Proyecto, tales como -sin limitarse- pólizas, actas, pagarés, actas, etcétera y, realizar las obras objeto del mismo.

Parágrafo.- Las partes manifiestan mediante este documento, que la razón por la cual se constituye este Consorcio se refiere al objeto descrito en esta cláusula y en las condiciones y términos de la Licitación. Por tanto, este acuerdo no establece una persona jurídica aparte, no constituye a las partes en una sociedad comercial o civil o una asociación, siquiera en una de facto. La intención de las partes es establecer un Consorcio de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones y en el Art. 7° de la Ley 80/93.

TERCERO - DURACIÓN

Este acuerdo de conformación de Consorcio entra en vigor a partir de la fecha de su firma. La duración del **CONSORCIO VIAL HELIOS** será igual al plazo total estimado del Contrato de Concesión, el de liquidación y cinco (5) más, de conformidad con lo establecido en el numeral (iv) del literal a) del numeral 3.3.5 del Pliego de Condiciones. De lo contrario, la duración será hasta cuando se produzca una adjudicación en firme a otro proponente de Licitación Pública No. SEA-LP-001-2009 para el sector 1 o la declaratoria de desierto encuentre en firme.

CUARTO - PARTICIPACIÓN

Las sociedades integrantes del **CONSORCIO VIAL HELIOS** acuerdan establecer el porcentaje de su participación de la siguiente manera:

Empresa	Porcentaje	MAP (*)
Carlos Alberto Solarte S.	25%	Si
ConConcreto S.A.	25%	Si
CSS Constructores S.A.	25%	Si
IECSA Sociedad Anónima	25%	Si

(*) Miembro Acreditativo del Proponente o MAP.

QUINTO - RESPONSABILIDAD

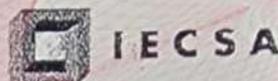
Los miembros del **CONSORCIO VIAL HELIOS** responderán frente al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- conjunta y solidariamente por todas y cada una de las obligaciones relacionadas con el Proceso Licitatorio, y con la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión que se llegue a suscribir.

SEXTO - REPRESENTANTES Y/O APODERADOS

Las partes acuerdan nombrar a **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, mayor edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto como Representante Legal Principal del **CONSORCIO VIAL HELIOS**.

Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara) Zona F, Oficina 308
PBX: +57(1) 6202166 Fax: +57(1) 2757660
Bogotá D.C. - Colombia



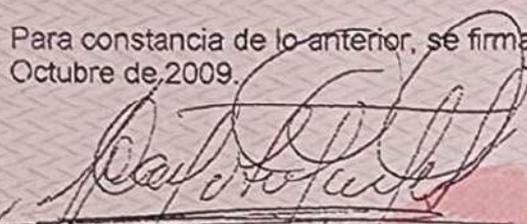


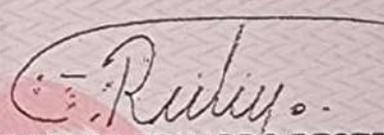
HOJA NÚMERO 5 - ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

OCTAVO - CESIÓN

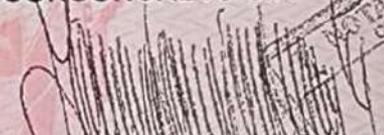
De conformidad con lo previsto en el numeral vii), literal a) del numeral 3.3.5. de los Pliegos de Condiciones, salvo autorización expresa del INCO, los miembros MAP originales del **CONSORCIO VIAL HELIOS**, permanecerán como miembros del mismo y mantendrán éste porcentaje de participación original durante el plazo de ejecución correspondiente a las Fases de Pre-construcción y de Construcción del Contrato. Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento, no aplicará la anterior restricción respecto de los miembros MAP, quienes podrán enajenar su participación en el Consorcio, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada de manera previa y por escrito, por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2009.


CARLOS ALBERTO SOLARTE S.
 C.C. No. 5.199.222 de Pasto

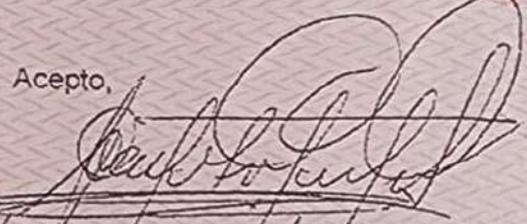

CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA
 Representante Legal
 CONCRETO S.A.


LUIS HECTOR SOLARTE S.
 Representante Legal
 CSS CONSTRUCTORES S.A.

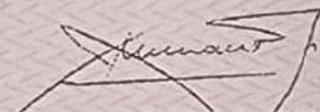

MANUEL G. SARMIENTO GARCIA
 Apoderado Especial
 IECSA S.A.



Acepto,


CARLOS ALBERTO SOLARTE S.
 Representante Principal
 CONSORCIO VIAL HELIOS

Acepto,


JULIO TORRES ORTIZ
 Representante Suplente
 CONSORCIO VIAL HELIOS



ConConcreto

NO



12



IECOSA



Ca443510241

HOJA NUMERO 4 - ACUERDO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

sus miembros, quien para todos los efectos dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la Propuesta que formulará el Consorcio, suscribir la póliza de seriedad de la oferta, suscribir el Contrato de Concesión, sus garantías y, en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la Propuesta y el Contrato que se llegare a suscribir, de tal manera que el Consorcio siempre esté representado.

de la misma manera, designan como Representante Legal Suplente del CONSORCIO VIAL HELIOS y sus miembros a JULIO TORRES ORTIZ, también mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.523 de Bogotá, quien podrá actuar con las mismas facultades en los casos de ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal del Consorcio, sin que se requiera prueba alguna de la misma.

Los Representantes Legales quienes para efectos de lo dispuesto por el Num. 3.3.6 del Pliego de Condiciones también son los Apoderados del CONSORCIO VIAL HELIOS y sus miembros, tienen facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al CONSORCIO VIAL HELIOS, a todos y cada uno de sus miembros para los efectos relacionados únicamente y exclusivamente con el trámite de la Licitación, la presentación de la Propuesta, la suscripción y la ejecución del Contrato de Concesión sin limitaciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.6 del Pliego de Condiciones, el apoderado tiene dentro de sus facultades, en forma específica las siguientes:

1. Presentar Propuesta en desarrollo de la Licitación Pública N° SEA-LP-001-2009.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INCO en el curso del Proceso Licitatorio y suscribir todos los demás documentos que se requieran en desarrollo del mismo.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso Licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
4. Suscribir en nombre y representación del Consorcio y de cada uno de sus integrantes, el Contrato de Concesión;
5. Constituir apoderados para que representen al Consorcio;
6. Para adelantar las actuaciones ante la DIAN por las importaciones que se efectúen en desarrollo del contrato de concesión, al amparo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2942 de 2.007 y de aquellos que lo modifiquen, adicionen, y/o complementen;
7. En general adelantar todos y cada uno de los actos, y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a los consorciados, incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato de Concesión en caso de que el Consorcio que se conforma por este documento resulte adjudicatario del Sector 1.

SÉPTIMO - SEDE DEL CONSORCIO

La sede del Consorcio estará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en la Carrera 6 No. 115-65 (C.C Hacienda Santa Bárbara), Zona F, Oficina 308.

Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara) Zona F, Oficina 308
PBX: +57(1) 6202166 Fax: +57(1) 2757660
Bogotá D.C. - Colombia



Ca443510241



Cadena S.A. No. 19393523 01-08-23



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaría Primera de Chía Comparecío
JUS HECTOR GOIARTE
GOIARTE

quien exhibió la C.C. 4.609.816 Popayan.
 Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto

26 OCT. 2009

Firma _____ Huella 

1412



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaría Primera de Chía Comparecío
CARLOS ALBERTO
GOIARTE GOIARTE

quien exhibió la C.C. 5.199.221 Pasa
 Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto

26 OCT. 2009

Firma _____ Huella 

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaría Primera de Chía Comparecío y/o el
 Juzgado de Familia de Chía, D.C. Comparecío
Manuel Guillermo
Salmeiro Barco

quien exhibió la C.C. 19221212
Barco

Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto

27 OCT. 2009

Fecha: _____
 JANNETH MONICA CHACON NOTARIA PRIMERA Y UNO ENCARGADA





Ca 433510239

OTROSÍ No. 01 AL ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

Entre los suscritos, debidamente facultados, como socios que conforman el **CONSORCIO VIAL HELIOS**: **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.199.222, inscrito en el registro mercantil, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; **RICARDO RODRIGUEZ GARAVITO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.568.158, actuando en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 8597 otorgada el 26 de diciembre de 1961 en la Notaría 4ª de Medellín, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur bajo el No. 16.848 del Libro IX, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí y Sucursal Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur; **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.503.799, actuando en nombre y representación legal de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad constituida mediante escritura Pública No. 1875 otorgada el 12 de diciembre de 2001 en la Notaría 2ª de Zipaquirá (Cundinamarca), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 815.187 del Libro IX, con domicilio principal en Chía (Cundinamarca), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá; y **MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.221.212, actuando como Representante Legal de **IECSA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, sociedad constituida mediante Escritura de Constitución de 29 de abril de 2010 de la Notaría 6ª de Bogotá, acordamos suscribir el presente OTROSÍ N°1 Acuerdo de Conformación del Consorcio Vial Helios, suscrito el veintitrés (23) de octubre de 2009, el cual se registró por las siguientes:

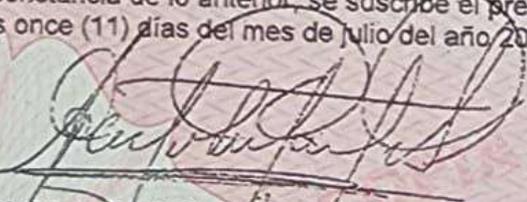
CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Por medio del presente otrosí, las partes acuerdan nombrar al señor **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.503.799, como Representante Legal Principal del **CONSORCIO VIAL HELIOS** y sus miembros, quien para todos los efectos dispone de facultades amplias y suficientes para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con el Contrato de Concesión No. 002 de 2010, de tal manera que el **CONSORCIO** siempre esté representado.

CLÁUSULA SEGUNDA – SEDE DEL CONSORCIO: Por medio del presente otrosí, las partes acuerdan modificar la sede del **CONSORCIO**, la cual estará en el municipio de Chía – Cundinamarca - República de Colombia, Sector La Caro, Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos en que fueron pactadas.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento por los intervinientes en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de julio del año 2016.


CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE


JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
 Representante Legal
 CSS Constructores S.A



República de Colombia

Ca 433510239

Cadema S.A. 01-88-75

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario verifica que el presente documento
fue presentado personalmente

Por Carlos Alberto Sokute Solarte

Identificado con la C.C. N° 5199177

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.D.
Para constancia firma:

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El suscrito Notario 1 del Circulo de
Chia, verifica que la Firma de Carlos Alberto
que aparece, fue impresa por

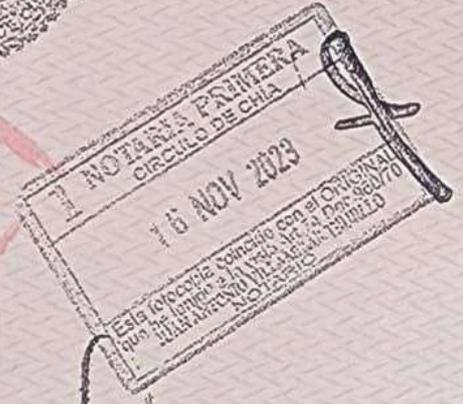
Carlos Alberto
Sokute Solarte



14 JUL 2016



14 JUL 2016



NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario verifica que el presente documento
fue presentado personalmente

Por Jorge Alejandro Gonzalez Gomez

Identificado con la C.C. N° 80.503.399

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.D.
Para constancia firma:

[Handwritten signature]

EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA

El suscrito Notario 1 del Circulo de
Chia, verifica que la Firma de Jorge Alejandro
que aparece, fue impresa por

Jorge Alejandro
Gonzalez Gomez





1412



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
S. NOT. RODRIGUEZ
CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA
70559797 Envigado

Restrepo
Isabel



Not. Cecilia



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
S. NOT. RODRIGUEZ
JULIO TORRES ORTIZ
19.393.523 / Bho

Isabel



Not. Cecilia Rodríguez

[Signature]

[Signature]





Constructora Concreto



IEC SA



Ca443510238



121412

Ricardo R

MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
IEC SA S.A Sucursal Colombia

RICARDO RODRÍGUEZ GARAVITO
Representante Legal Suplente
Concreto S.A.

Ricardo R



DILIGENCIA DE AUTENTICACION

NOTARIA 12
Del Circuito de Bogotá

El suscrito Notario Doce (12) del Circuito de Bogotá, CERTIFICA que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la notaria por:

RODRIGUEZ GARAVITO RICARDO
C.C. 79568158

según confrontación que se ha hecho de ella



Bogotá D.C.
15/07/2016 09:14:06 a.m.

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12-DE-BOGOTA (E)



Ca443510238





C:443509931



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

VIGENCIA DE PODER No 0759
- La Notaría Primera del Círculo de Chía
 De conformidad con lo establecido en el Artículo
 91 Del Decreto No. 960 de 1.970.

LA NOTARIA PRIMERA (1a) DEL CIRCULO DE CHÍA. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO MIL CUATROCIENTOS DOCE (1412) DEL DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), compareció **JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ** mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía número **80.503.799** en calidad de representante legal del **CONSORCIO VIAL HELIOS** con Nit **900.330.374-1** y manifestó que confiere **PODER GENERAL A ANDREI RENE MÓRENO BERNAL** identificado con cedula de ciudadanía número **1.072.653.991**

Que las facultades conferidas fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que, en la fecha, **EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE.**

Se expide el presente certificado a los **VEINTIUN (21)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil veintitrés (2.023), siendo las **NUEVE CERO CERO A.M. (9:00 A.M.)**, con destino al interesado.

Derechos Notariales: \$ 3500
 IVA : \$ 665
 Resolución No. 387 del 23 enero de 2023



~~JUAN ANTONIO VILLAMZAR TRUJILLO~~
 NOTARIO PRIMERO DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
 TITULAR



C:443509931

01-99-73

Cadena S.A. 01-99-73

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C.

19 JUL 2016

Ante sí

NOTARIO SEXTO (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció (ampliamente)

Quiénes (ampliamente) D.C.

Y declararon, que la(s) firma(s) que aparece(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

de la(s) persona(s) que compareció(n)

en el presente instrumento, es (son) la(s) suya(s) y

que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se hizo esta diligencia y se imprimió

huella dactilar

1412



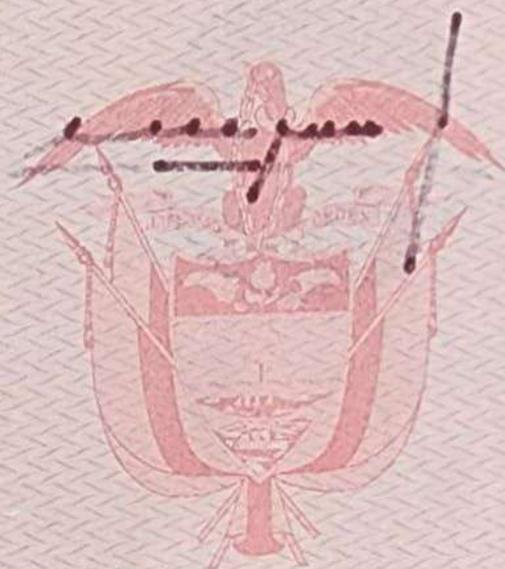
Julio Cesar Guerrero
Juanita

001 19221212

[Handwritten signature]



1 NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHÍA
ESTE ESPACIO EN BLANCO



1 NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHÍA
ESTE ESPACIO EN BLANCO

I NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHÍA
ESTE ESPACIO EN BLANCO



I NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHÍA
ESTE ESPACIO EN BLANCO



Ca443509964

NOTARÍA
CIRCULO DE CHIA

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA , CUNDINAMARCA.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS DOCE (1412) DE FECHA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) OTORGADA EN ESTA NOTARÍA.

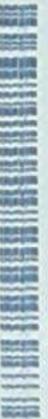
ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA COMPLETA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN DOCE (12) HOJAS CON DESTINO AL: INTERESADO.

DADA EN CHÍA - CUNDINAMARCA, a los Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

~~JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO TULAR~~

JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO
CIRCULO DE CHIA

Ca443509964



NOTARIA PRIMERA
DE CIRCULO DE CHIA
JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOVIEMBRE 21 2023
REPUBLICA DE COLOMBIA

cadema s.a. no. 09090300 01-09-23

1388WT08RZQCC

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.072.653.991
MORENO BERNAL

APELLIDOS
ANDREI RENE

NOMBRES
Andrei Moreno



FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1989
CHIA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O+ M
ESTATURA O.S. RH SEXO

06-OCT-2007 CHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARRILLO MORALES Y TORRES



P-1566500-0008241-M-1072653991-20081004 0004020700A 1 25889152

327860

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

210617 Tarjeta No.	12/01/2012 Fecha de Expedición.	14/12/2011 Fecha de Grado	
ANDREI RENE MORENO BERNAL			
1072653991 Cédula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		
MILITAR NUEVA GRANAD Universidad			

Angolino Luciano Rivera
Presidencia Consejo Superior de la Judicatura



327860

0 880038

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.



Aa086236196

Ca443510237

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CÍRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL CUATROCIENTOS TRECE (1413)

FECHA: DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

CÓDIGO NOTARIA: 251750001

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156-96

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIONES CUANTIA

REVOCACIÓN DE PODER ESPECIAL SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN

CONSORCIO VIAL HELIOS NIT. No. 900.330.374-1

Representada Por:

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ C.C. No. 80.503.799

EN EL MUNICIPIO DE CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), ANTE MÍ, JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO, NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL CÍRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA, SE OTORGA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE CONSIGNA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Compareció, El señor, **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado en este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.799 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO VIAL HELIOS, NIT 900.330.374-1**, tal como se acredita en el Otrosí No. 1 suscrito el 11 de julio de 2016, al acuerdo de conformación, el cual fue suscrito mediante documento privado el veintitrés (23) de octubre del año dos mil nueve (2.009), el cual se protocoliza en este acto y manifestó:

PRIMERO: Que mediante escritura pública número noventa y dos (92) de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaria Primera (1ª)



Aa086236196

Ca443510237



07-06-23

01-08-23



del Círculo de Chía, otorgó poder general a favor de la Doctora **KELLY ANDREA PULIDO GUEVARA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Departamento de Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.081.009 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado número 188.146 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2190, 2191 y 2192 del Código Civil y 48 del Decreto 960 de 1970 proceden a **REVOCAR** el poder general conferido a la doctora **KELLY ANDREA PULIDO GUEVARA**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 53.081.009 expedida en Bogotá D.C., quedando sin valor ni efecto jurídico.

EL NOTARIO, deja constancia que el poder general revocado mediante este instrumento público, queda sin efecto jurídico alguno y que conforme al artículo 52 del decreto 960 de 1970, se procederá a realizar en el original de la escritura pública número noventa y dos (92) de fecha diez (10) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), otorgada en la Notaria Primera (1ª) del Círculo de Chía, la respectiva nota de referencia, así mismo se le advirtió al **CONSORCIO VIAL-HELIOS** la obligación de informar a la doctora **KELLY ANDREA PULIDO GUEVARA**, sobre este acto de revocatoria.

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO:

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
2. Las declaraciones consignadas en instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.
3. El Suscrito Notario Primero (1) del Círculo Notarial de Chía, Cundinamarca, no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado.



107497

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
ESCRITURA PÚBLICA No.: (1413) DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de las otorgantes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este Instrumento.

5. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El Suscrito Notario Primero (1) del Círculo de Chía, Cundinamarca, como responsable legal de administración de Habeas Data, conforme a las disposiciones contenidas en el régimen de protección de datos personales, Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 reglamentario, como administrador y/o encargado del tratamiento de datos personales; tales como nombre, dirección, teléfono fijo y celular y correo electrónico de contacto y propenderá por la seguridad y confidencialidad de los datos sensibles o personales en operaciones tales como la recolección, almacenamiento, tratamiento, uso, circulación de aquella información que se reciba a través de los diferentes canales de recolección de información. Los datos personales aportados, forman parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría Primera de Chía, y serán tratados y protegidos según la Política de Protección de Datos Personales de la Notaría Primera de Chía, disponible para consulta y en lo no regulado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y la legislación notarial. La Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Chía protegerá los datos personales aquí suministrados y visibles a lo largo del texto de la escritura y del apartado de las firmas y permitirá en cualquier tiempo:

a) conocer, actualizar y rectificar mis Datos Personales; b) ser informado respecto al uso que se ha dado a mis Datos Personales; c) Renovar la autorización y/o solicitar a supresión del Dato Personal. El ejercicio de tales derechos, podrá realizarse en persona en la sede de la Notaría, por teléfono, mediante carta física o manifestarlo por escrito a la cuenta de correo electrónico dispuesta para este efecto; Los otorgantes expresamente declaran que NO autorizan uso diferente de su información personal y datos, como la divulgación, comercialización y/o publicación por ningún medio, sin



Ca443510236



NOTARIA PRIMERA
DE CIRCULO DE CHIA
JUAN ANTONIO VILLAMARIN
NOVIEMBRE

NOTARIA PRIMERA
DE CIRCULO DE CHIA
JUAN ANTONIO VILLAMARIN
NOVIEMBRE 16 2023

01-09-23

excepción alguna, de sus datos e imagen personal y/o fotográfica tomada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo Notarial de Chía, Cundinamarca, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y la naturaleza pública de las escrituras y los actos sometidos a registro que por su seguridad jurídica no pueden ser editados o corregidos posteriormente, y en concordancia con la Ley 1712 de 2014 sobre derecho de acceso a la información pública nacional, así como los demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado soliciten por escrito conforme a la Ley y por su consentimiento, el cual se entiende otorgado con la firma de la presente escritura pública. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL: Se les advierte a los otorgantes el contenido del Art. 365 del C.G.P., y 2.440 del C.C. A los otorgantes se les advirtió que una vez firmado este instrumento, la Notaría no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad de las otorgantes.

Además, el Notario les advierte a **LOS COMPARECIENTES** que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **LOS COMPARECIENTES**. _____

DE LA COMPARECENCIA: Los ciudadanos declaran bajo la gravedad del juramento que su presencia física y jurídica, así como las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento como los son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios Notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este Despacho Notarial. _____

ADVERTENCIA NOTARIAL SOBRE USO DE IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad.



NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

ESCRITURA PÚBLICA No.: (1413) DE FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

OTORGANTE,

J. M. G.



HUELLA ÍNDICE DERECHO

JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ

C.C. No. 80.503.799

DIRECCIÓN: Autopista Norte Km. 21 int. Olímpica.

CIUDAD: Chia

TELÉFONO: 312 816 3796

ESTADO CIVIL: Casado

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

CORREO ELECTRÓNICO: *notificacionesjudiciales@vehelos.com*

Persona expuesta políticamente Dto. 1674 de 2016 - Sí No Cargo: _____

Fecha(s) vinculación: _____ Desvinculación: _____

QUIEN OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSORCIO VIAL

HELIOS NIT. 900.330.374-1

EL NOTARIO,



JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TROJILLO

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA

TITULAR *e. 1413/2023*

TESTA



07-06-2023 01-09-23

Elaboró: *DMR*
Rad No. 202301382

VB Laird Sazabal
Asesor Jurídico

Aa086236200

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE CHIA - CUNDINAMARCA
JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TROJILLO

Ca443510234

los fines notariales necesarios y previstos; Los datos biométricos que no hagan parte de desarrollo de trámites notariales tienen un carácter confidencial. En el caso de los procesos notariales en los cuales se solicite la captura de la huella biométrica esta no es almacenada y su captura únicamente se realiza para cotejarla con la base de datos.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEÍDO: El Suscrito Notario Primero (1) del Circulo de Chía, Cundinamarca, personalmente, junto con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico, en cuanto a la capacidad, el objeto y causa lícita, así como de los recursos con los que se ha celebrado el mismo, debiendo ser provenientes de actividades lícitas. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez, y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura y demás datos del mismo, para lo cual exoneran al Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A TODO LO ANTERIOR LOS COMPARECIENTES DIERON SU ASENTIMIENTO Y EN PRUEBA DE ELLO LO FIRMAN EN ESTA OFICINA, JUNTO CON EL SUSCRITO NOTARIO, QUIEN DE ESTA FORMA LA AUTORIZA.

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS:

Aa086236196, Aa086236197, Aa086236198, Aa086236200

DERECHOS NOTARIALES: \$74.900,00

IVA: \$35.948,00

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$7.950,00

RECAUDO FONDO DEL NOTARIADO: \$7.950,00

APORTE ESPECIAL FONDO: \$0,00

RETENCION EN LA FUENTE: \$0,00

IMPUESTO DE TIMBRE: \$0,00

Resolución 00387 de 23/01/2023 Modificada por la Resolución 002589 del 16/03/2023



ConConcreto



Ca443510233

HOJA NUMERO 1 - ACUERDO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

ACUERDO DE CONFORMACION DEL CONSORCIO VIAL HELIOS



Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.199.222 de Pasto, quien obra en nombre propio, inscrito en el Registro Mercantil lo cual se acredita con el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; **CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.559.797 de Envigado, actuando en nombre y representación legal de **CONCRETO S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Colombia mediante escritura pública número 8.597 otorgada el 26 de diciembre de 1.961 en la Notaría 4ª de Medellín, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio del Aburrá Sur bajo el No. 16.848 del Libro IX, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí y Sucursal en Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad mediante Acta de Junta Directiva No. 520; **LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.609.816 de Popayán, actuando en nombre y representación legal de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Colombia mediante escritura pública número 1.875 otorgada el 12 de diciembre de 2.004 en la Notaría 2a de Zipaquirá (Cundinamarca), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 815.187 del Libro IX, con domicilio principal en la ciudad de Chía (Cundinamarca), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, autorizado debidamente por la Junta Directiva de la sociedad mediante Acta de Junta Directiva No. 056 y; **MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.221.212 de Bogotá, D.C. actuando como apoderado especial en Colombia de **IECSA SOCIEDAD ANÓNIMA**, según poder especial debidamente conferido por Don Riccardo Dina en su calidad de Vicepresidente del Directorio, quien actuó estando autorizado mediante Acta de Directorio No. 1841 elevada a Escritura Pública No. 271, otorgada el 22 de octubre de 2.009 ante Escribano Público autorizante miembro del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, calidad que consta en Acta de Directorio de Asignación de Cargos No. 1804 inscrita en la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con fecha 12 de junio de 2.009, bajo el número 9704 del libro 45, Tomo - de Sociedades por Acciones, sociedad comercial de naturaleza anónima constituida conforme a las Leyes de la República Argentina mediante Escritura Pública No. 236, otorgada el 23 de marzo de 1.977 ante Escribano Público autorizante miembro del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con fecha 11 de Octubre de 1.977, bajo el número 3.526 del libro 86, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, modificada mediante la Escritura Pública Número 245 otorgada el 24 de junio de 2.008 ante Escribano Público autorizante miembro del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia,

Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara) Zona F, Oficina 308
 PBX: +57(1) 6202166 Fax: +57(1) 2757660
 Bogotá D.C. - Colombia

Handwritten signatures and initials

República de Colombia
 cadena
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca443510233

cadena SA

11853487202



IECSA



Ca443510232

HOJA NÚMERO 3 - ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

necesarios para el desarrollo del Proyecto, tales como -sin limitarse- pólizas, actas, pagarés, actas, etcétera y, realizar las obras objeto del mismo.

Parágrafo.- Las partes manifiestan mediante este documento, que la razón por la cual se constituye este Consorcio se refiere al objeto descrito en esta cláusula y en las condiciones y términos de la Licitación. Por tanto, este acuerdo no establece una persona jurídica aparte, no constituye a las partes en una sociedad comercial o civil o una asociación, ni siquiera en una de facto. La intención de las partes es establecer un Consorcio de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones y en el Art. 7° de la Ley 80/93.

TERCERO - DURACIÓN

Este acuerdo de conformación de Consorcio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y la duración del CONSORCIO VIAL HELIOS será igual al plazo total estimado del Contrato de Concesión, el de liquidación y cinco (5) más, de conformidad con lo establecido en el numeral (iv) del literal a) del numeral 3.3.5 del Pliego de Condiciones. De lo contrario, su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación en firme a otro proponente de la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2009 para el sector 1 o la declaratoria de desierto se encuentre en firme.

CUARTO - PARTICIPACIÓN

Las sociedades integrantes del CONSORCIO VIAL HELIOS acuerdan establecer el porcentaje de su participación de la siguiente manera:

Empresa	Porcentaje	MAP (*)
Carlos Alberto Solarte S.	25%	Si
ConConcreto S.A.	25%	Si
CSS Constructores S.A.	25%	Si
IECSA Sociedad Anónima	25%	Si

(*) Miembro Acreditativo del Proponente o MAP.

QUINTO - RESPONSABILIDAD

Los miembros del CONSORCIO VIAL HELIOS responderán frente al INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO- conjunta y solidariamente por todas y cada una de las obligaciones relacionadas con el Proceso Licitatorio, y con la celebración, ejecución y liquidación del Contrato de Concesión que se llegue a suscribir.

SEXTO - REPRESENTANTES Y/O APODERADOS

Las partes acuerdan nombrar a CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con cédula de ciudadanía No. 5.199.222 de Pasto como Representante Legal Principal del CONSORCIO VIAL HELIOS y

Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara) Zona F, Oficina 308
PBX: +57(1) 6202166 Fax: +57(1) 2757660
Bogotá D.C. - Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

República de Colombia

cadena



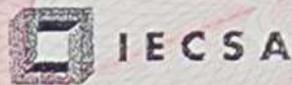
Ca443510232

Handwritten signatures and initials

118128020CZOKV



Nº 1413



HOJA NÚMERO 2 - ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con fecha 20 de noviembre de 2.008, bajo el número 23842 del libro 42, Tomo - de sociedades por acciones, identificada con el CUIT número 30-56845745-1, con sede en la calle Manuela Saenz, número 323, Piso 8º de la Ciudad Buenos Aires, Capital de la República Argentina, debidamente apostillados en virtud de lo dispuesto en la Convención de la Haya de 1.961, por medio del presente documento acordamos constituir un **Consortio** en los términos señalados en el Literal a) del Numeral 3.3.5. de los Pliegos de Condiciones y en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, con el fin de participar en la Licitación Pública No. SEA-LP-001-2009, para el Sector 1, cuyo objeto es "Seleccionar las Propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) Contratos de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los Concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes Sectores en los que se divide el Proyecto Sectores 1: Tobigrande/Villeta - El Korán, Sector 2: Puerto Salgar - San Roque y Sector 3: San Roque - Ye de Ciénega y Carmen de Bolívar - Valledupar" y, en el evento de resultar favorecidos con la adjudicación del Sector 1 de la mencionada Licitación, suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión para Sector 1, según los siguientes términos:

PRIMERO - DENOMINACIÓN

El Consortio se denominará **CONSORCIO VIAL HELIOS**.

SEGUNDO - OBJETO

El **CONSORCIO VIAL HELIOS** tiene como finalidad:

- La preparación y presentación de la propuesta relativa a la Licitación Pública N° SEA-LP-001-2009 para el Sector 1, abierta por el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, cuyo objeto es: "Seleccionar las Propuestas más favorables para la adjudicación de tres (3) Contratos de Concesión, cuyo objeto será el otorgamiento a cada uno de los Concesionarios de una concesión para que realicen, por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación y mejoramiento, según corresponda, del Proyecto Vial Ruta del Sol y, la preparación de los estudios definitivos, la gestión predial y social, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en uno o más de los siguientes Sectores en los que se divide el Proyecto Sectores 1: Tobigrande/Villeta - El Korán, Sector 2: Puerto Salgar - San Roque y Sector 3: San Roque - Ye de Ciénega y Carmen de Bolívar - Valledupar" -en adelante el Proyecto-.
- En caso de resultar adjudicatarios del Proyecto, suscribir y ejecutar el Contrato de Concesión para el Sector 1, efectuar todos los trámites, suscribir todos los documentos





ConConcreto



IEC SA

HOJA NÚMERO 4 - ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

sus miembros, quien para todos los efectos dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la Propuesta que formulará el Consorcio, suscribir la póliza de seriedad de la oferta, suscribir el Contrato de Concesión, sus garantías y, en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la Propuesta y el Contrato que se llegare a suscribir, de tal manera que el Consorcio siempre esté representado.

De la misma manera, designan como Representante Legal Suplente del **CONSORCIO VIAL HELIOS** y sus miembros a **JULIO TORRES ORTIZ**, también mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.523 de Bogotá, quien podrá actuar con las mismas facultades en los casos de ausencia temporal o definitiva del Representante Legal Principal del Consorcio, sin que se requiera prueba alguna de la misma.

Los Representantes Legales quienes para efectos de lo dispuesto por el Num. 3.3.6 del Pliego de Condiciones también son los Apoderados del **CONSORCIO VIAL HELIOS** y sus miembros, tienen facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al **CONSORCIO VIAL HELIOS**, a todos y cada uno de sus miembros para los efectos relacionados únicamente y exclusivamente con el trámite de la Licitación, la presentación de la Propuesta, la suscripción y la ejecución del Contrato de Concesión sin limitaciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.6 del Pliego de Condiciones el apoderado tiene dentro de sus facultades, en forma específica las siguientes:

1. Presentar Propuesta en desarrollo de la Licitación Pública N° SEA-LP-001-2009
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el INCO en el curso del Proceso Licitatorio y suscribir todos los demás documentos que se requieran en desarrollo del mismo.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso Licitatorio, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
4. Suscribir en nombre y representación del Consorcio y de cada uno de sus integrantes, el Contrato de Concesión;
5. Constituir apoderados para que representen al Consorcio;
6. Para adelantar las actuaciones ante la DIAN por las importaciones que se efectúen en desarrollo del contrato de concesión, al amparo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2942 de 2.007 y de aquellos que lo modifiquen, adicionen, y/o complementen;
7. En general adelantar todos y cada uno de los actos, y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a los consorciados, incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato de Concesión en caso de que el Consorcio que se conforma por este documento resulte adjudicatario del Sector 1.

SÉPTIMO - SEDE DEL CONSORCIO

La sede del Consorcio estará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, en la Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara), Zona F, Oficina 308.

Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara) Zona F, Oficina 308
PBX: +57(1) 6202166 Fax: +57(1) 2757660
Bogotá D.C. - Colombia



IECSA



Ca443510231

HOJA NÚMERO 5 - ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

OCTAVO - CESIÓN

De conformidad con lo previsto en el numeral vii), literal a) del numeral 3.3.5. de los Pliegos de Condiciones, salvo autorización expresa del INCO, los miembros MAP originales del CONSORCIO VIAL HELIOS, permanecerán como miembros del mismo y mantendrán éste porcentaje de participación original durante el plazo de ejecución correspondiente a las Fases de Pre-construcción y de Construcción del Contrato. Durante el plazo correspondiente a la Etapa de Operación y Mantenimiento, no aplicará la anterior restricción respecto de los miembros MAP, quienes podrán enajenar su participación en el Consorcio, siempre y cuando tal enajenación sea aprobada de manera previa y por escrito, por el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2009.

[Signature]
CARLOS ALBERTO SOLARTE S.
C.C. No. 5.199.222 de Pasto

[Signature]
CARLOS EDUARDO RESTREPO MORA
Representante Legal
CONCRETO S.A.

[Signature]
LUIS HECTOR SOLARTE S.
Representante Legal
CSS CONSTRUCTORES S.A.

[Signature]
MANUEL G. SARMIENTO GARCÍA
Apoderado Especial
IECSA S.A.

Acepto,

Acepto,

[Signature]
CARLOS ALBERTO SOLARTE S.
Representante Principal
CONSORCIO VIAL HELIOS

[Signature]
JULIO TORRES ORTIZ
Representante Suplente
CONSORCIO VIAL HELIOS



Carrera 6 No. 115-65 (C.C. Hacienda Santa Bárbara) Zona F. Oficina 308
PBX: +57(1) 6202166 Fax: +57(1) 2757660
Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca443510231



Cadena S.A. No. 99999999 01-09-23

118120CZOKWwW

NO 11



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Eduardo Restrepo Mora
70559797 Envigado

Ruiz
Isabel



DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Julio Torres Ortiz
19393523 Bha

Isabel



Isabel Cecilia Rodriguez

[Signature]

[Signature]



NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por Carlos Alberto Solarte Solarte

identificado con la C.C.N. 7.519.977

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. Para certificar firmo:

[Signature]

EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA NO 1413
CIRCULO DE CHIA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
El suscrito Notario 1 del Circuito de Chia, certifica que la MUSICA DANCER que aparece, fue impresa por:

Carlos Alberto Solarte Solarte



Ca443510229



14 JUL 2016

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

El suscrito Notario certifica que el presente documento fue presentado personalmente por Jorge Alejandro Gonzalez Gomez

identificado con la C.C.N. 80.503.799

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C. Para certificar firmo:

[Signature]

EL NOTARIO

NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA

RECONOCIMIENTO DE FIRMA
El suscrito Notario 1 del Circuito de Chia, certifica que la MUSICA DANCER que aparece, fue impresa por:

Jorge Alejandro Gonzalez Gomez



Ca443510229

Cadena S.A. No. 89999999 01-09-23



Constructora
CONCRETO



IECSA

OTROSÍ No. 01 AL ACUERDO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO VIAL HELIOS

Entre los suscritos, debidamente facultados, como socios que conforman el **CONSORCIO VIAL HELIOS**, **CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.199.222, inscrito en el registro mercantil, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; **RICARDO RODRIGUEZ GARAVITO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.568.158, actuando en nombre y representación legal de **CONSTRUCTORA CONCRETO S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 8597 otorgada el 26 de diciembre de 1961 en la Notaria 4ª de Medellín, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Aburrá Sur bajo el No. 16.848 del Libro IX, con domicilio principal en el Municipio de Itagüí y Sucursal Bogotá, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur; **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.503-799, actuando en nombre y representación legal de **CSS CONSTRUCTORES S.A.**, sociedad constituida mediante Escritura Pública No. 1875 otorgada el 12 de diciembre de 2001 en la Notaria 2ª de Zipaquirá (Cundinamarca), debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 815.187 del Libro IX, con domicilio principal en Chía (Cundinamarca), según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá; y **MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCÍA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.221.212, actuando como Representante Legal de **IECSA S.A. SUCURSAL COLOMBIA**, sociedad constituida mediante Escritura de Constitución de 29 de abril de 2010 de la Notaria 6ª de Bogotá, acordamos suscribir el presente **OTROSÍ N°1** al Acuerdo de Conformación del Consorcio Vial Helios, suscrito el veintitrés (23) de octubre de 2009, el cual se registrará por las siguientes:

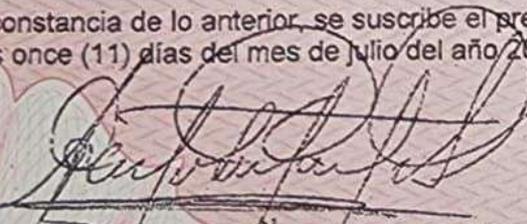
CLÁUSULAS

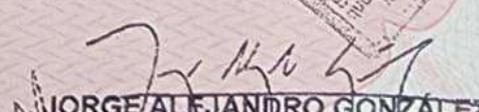
CLÁUSULA PRIMERA: Por medio del presente otrosí, las partes acuerdan nombrar al señor **JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.503.799, como Representante Legal Principal del **CONSORCIO VIAL HELIOS** y sus miembros, quien para todos los efectos dispone de facultades amplias y suficientes para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con el Contrato de Concesión No. 002 de 2010, de tal manera que el **CONSORCIO** siempre esté representado.

CLÁUSULA SEGUNDA – SEDE DEL CONSORCIO: Por medio del presente otrosí, las partes acuerdan modificar la sede del **CONSORCIO**, la cual estará en el municipio de Chía – Cundinamarca – República de Colombia, Sector La Caro, Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas no modificadas en el presente documento, continúan vigentes en los términos en que fueron pactadas.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento por los intervinientes en la ciudad de Bogotá, a los once (11) días del mes de julio del año 2016.


CARLOS ALBERTO SOLARTE SOLARTE


JORGE ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ
Representante Legal
CSS Constructores S.A.

NOTARÍA
CÍRCULO DE CHIA

ESPACIO EN
BLANCO



Ca443510228

1413

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogotá, D.C. **19 JUL 2016**
Ante el
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.
Comparación (enm)

Juan Carlos Trujillo
Foranea
Oct 19221212

Y declaro, con que esta(s) firma(s) que aparece(n)
en el presente documento es (son) la(s) suya(s) y
que el contenido del mismo es cierto.
En constancia se firmó con diligencia y se imprimió
nuestra ceciliar

[Signature]



Ca443510228

Cadena S.A. m. 01-09-23



Ca443510230

1413

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaria Primera de Chia Comparecio
JUS HECTOR SOLARTE
 SOLARTE

quien exhibió la C.C. 4.609.816 Popayan.
 Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto

26 OCT. 2009

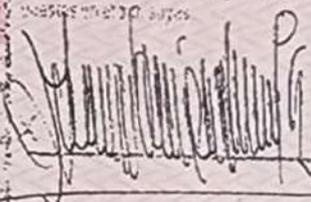
Firma _____ Huella 



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaria Primera Juana Chacón Montañana y sus
 circunscripciones de Neiva, Leticia, RC, Comandante
Manuel Guillermo
Sarmiento Garza

con cedula con C.C. No. 19221212
Bojota

Declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento
 son de mi persona y que el contenido es cierto y verdadero

27 OCT. 2009

Fecha: _____
 JUANETH MONICA CHACON MONTAÑANA Notaria Encargada



República de Colombia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Ante la Notaria Primera de Chia Comparecio
ARLOS ALBERTO
 SOLARTE SOLARTE

quien exhibió la C.C. 5.199.222 Popayán
 Y declaro que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido es cierto

29 OCT. 2009

Firma _____ Huella 



Papel autorizado para uso exclusivo de cadenas de certificación digitalizadas y documentos del archivo notarial

Ca443510230



Cadena S.A. No. 9999999999 01-09-23



Constructora
Concreto



IECSA

121413

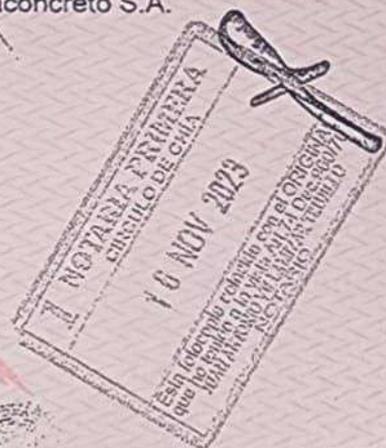


[Handwritten signature]

MANUEL GUILLERMO SARMIENTO GARCÍA
Representante Legal
ICESA S.A Sucursal Colombia

[Handwritten signature]

RICARDO RODRÍGUEZ GARAVITO
Representante Legal Suplente
Concreto S.A.



[Handwritten signature]

NOTARIA 12
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Del Circulo de Bogota

El suscrito Notario Doce (12) del Circulo de Bogotá, CERTIFICA que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la notaria por:

RODRIGUEZ GARAVITO RICARDO
C.C. 79568158

según confrontación que se ha hecho de ella.

www.notariasmiles.com



196FMMRTOPPFKZ4

Bogotá D.C.
15/07/2016 09:14:05 a.m

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO 12-DE-BOGOTA (E)

[Handwritten signature]



Ca443509965

NOTAR/A
CIRCULO DE CHIA

NOTARIA PRIMERA (1ª) DEL CIRCULO DE CHIA , CUNDINAMARCA.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TRECE (1413) DE FECHA DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) OTORGADA EN ESTA NOTARÍA.

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA COMPLETA TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN ONCE (11) HOJAS CON DESTINO AL: INTERESADO.

DADA EN CHÍA - CUNDINAMARCA, a los Veintiuno (21) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

~~JUAN ANTONIO VILAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO TITULAR~~

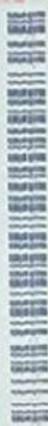
~~NOTARIO TITULAR
CIRCULO DE CHIA~~



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca443509965



NOTARIA PRIMERA
DE CIRCULO DE CHIA
JUAN ANTONIO VILAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO
REPUBLICA DE COLOMBIA
01-85-73

Cadena S.A. No. 89.990.136

1355W:W7C9RZG0